



Secretaría General
Sección de Parlamentarias

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN N°8-19, CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2019

1. Se **APROBÓ** la **Resolución N°12-19 SGP**, que resuelve desistir de continuar con el Procedimiento Excepcional de Contratación N° 2019-1-90-0-99-PE-045452, correspondiente al proyecto “Primer Programa de Recolección de Chatarra, de la Universidad de Panamá”, que a letra dice:

RESOLUCIÓN N°12-19 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23, numeral 4, del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017, establece que “...Será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad,...”.

Que la Universidad de Panamá aprobó la Resolución N°22-18-SGP, en Consejo Administrativo Reunión N°16-18 celebrada el 31 de octubre de 2018, mediante el cual aprueba la modalidad de procedimiento excepcional, por la necesidad imperante de limpieza por acumulación de chatarra electrónica y ferrosa a lo largo y ancho de todo el país, en todos y cada uno de los Centros Regionales Universitarios, Universidades de Tercera Edad, Extensiones universitarias, lugares y ubicaciones donde la Universidad de Panamá, tenga presencia.

Que el 21 de enero de 2019, se publicó en el portal de Panamá Compras la intención de Contratación Pública No.2019-1-90-0-99-PE-045452, para el “Primer Programa de Recolección de Chatarra de la Universidad de Panamá 2019”, con el interesado, **UNIVERSAL CONSULTANTS & SUPPLIERS COMPANY, S.A.** por un monto de contratación de **TREINTA Y DOS MIL CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.32,004.00).**

Que en el sistema electrónico PANAMACOMPRAS se mantiene en estado POR AUTORIZAR la intención vía procedimiento excepcional de esta contratación.

Que mediante nota No.DGCP-DS-DIPEC-311-2019, de 25 de marzo de 2019, la Dirección General de Contrataciones Públicas conforme al Artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, analizó el expediente del caso en cuestión y, consideró, que el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, quien originalmente aprobó esta contratación, debe decidir si continua por la vía de Procedimiento Excepcional, ya que es el órgano legalmente facultado para la administración y disposición de los bienes que forman parte del patrimonio universitario, según lo establecido en la Ley 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá y el Estatuto Universitario vigente.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas se sustenta en los artículos siguientes:

Texto único de la Ley 22 de 2006.

“Artículo 77. Evaluación y aprobación de contrataciones mediante procedimiento excepcional.

Una vez recibida la documentación, la autoridad competente evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Capítulo, así como la conveniencia de la contratación, conforme a los planes y políticas del Estado, quedando facultada para subsanar o devolver la documentación en caso de corrección, ampliación o rechazo de la solicitud”.

Decreto Ejecutivo 40 de 2018, segundo párrafo:
“Artículo 142. Documentos que acompañan la solicitud. ...

...

La autoridad competente para evaluar y aprobar las contrataciones mediante procedimiento excepcional establecerá la documentación o información adicional que se requiera para el trámite de cada causal de procedimiento excepcional”.

Que el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá atendiendo la solicitud de la Dirección General de Contrataciones Públicas, considera necesario en este momento, desistir de la intención vía procedimiento excepcional solicitada, que permita reevaluar las necesidades urgentes de la institución conforme a los fines, principios y lineamientos que protege la legislación ambiental panameña, tomando en cuenta la salud pública, el tratamiento ambiental de los desechos (chatarra) y evitar que la administración aplique o ejecute un acto que pueda causar un perjuicio grave o de difícil o imposible reparo, en pro de los mejores intereses del Estado.

Que, por lo antes señalado, se requiere desistir de la intención del procedimiento excepcional de esta contratación.

Por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DESISTIR de realizar el procedimiento excepcional de Contratación Pública N°2019-1-90-0-99-PE-045452, para el “Primer Programa de Recolección de Chatarra de la Universidad de Panamá 2019”.

SEGUNDO: REMITIR a la Dirección General de Contrataciones Públicas la presente resolución para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017 y Decreto No.40 de 10 de abril de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

2. Se **APROBÓ** el **Convenio Marco de Cooperación** entre la Universidad de Panamá y Servicios Hospitalarios Brisas, S. A.
3. Se **APROBÓ** el **Convenio Marco de Cooperación** entre la Universidad de Panamá y The Panama Clinic Medicinal, S. A.
4. Se **APROBÓ** el **Acuerdo de Cooperación** entre el Ministerio de Salud, Universidad de Panamá, Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, Universidad Interamericana de Panamá, Universidad Latina de Panamá y Asociación Odontológica Panameña; para el Estudio de Cáncer Bucal y la Creación del Centro Nacional de referencia en Histopatología Estomatología de Panamá (CENARHEP).
5. Se **APROBÓ** el aumento del **Seguro Estudiantil**, de un B/.1.50 hasta un máximo de B/.2.50, por un periodo de cinco (5) años.
6. Se **APROBÓ** el **Proyecto de Autogestión Agrícola** del Centro de Investigaciones Agropecuarias de Chiriquí de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para el período 2019:
 - 5 hectáreas de maíz para ensilaje, el cual será utilizado para el programa de lechería, cría y ceba de ganado.
 - 37 hectáreas de pasto Swazi (*Digitaria swazilandensis*) para la producción de pacas en las parcelas 7^a y 8.
 - 5 hectáreas de arroz para semilla bajo condiciones de secano en la parcela 7^a.
 - 86 hectáreas de arroz bajo condiciones de secano en las parcelas 5^b, 5^a, 6 y 2. Que serán utilizadas para arroz comercial.
 - Producción de 20 hectáreas de semilla registrada de la variedad FCA 616 FL en el CEIACHI.



7. Se **APROBÓ** la propuesta de Centralización Integral de los Presupuestos de Gasto de Funcionamiento y Gestión Institucional (Autogestión), que señala:

La Centralización de los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento y Gestión Institucional (Autogestión) se requiere para ejecutar en materia de adquisición de bienes y/o servicios, con la finalidad de mejorar la ejecución de los mismos.

Los presupuestos modificados de Funcionamiento y Gestión Institucional (Autogestión) para el año 2019, ascienden a un monto de B/.264,960,290.00. De este a la fecha se ha asignado B/.132,480,145.00, de los cuales se ha comprometido B/.110,543,918.19, lo que representa una ejecución de 41.72% del total y un devengado del comprometido de B/.108,221,208.97 (81.69%).

Esta propuesta de centralización se fundamenta principalmente en la baja asignación presupuestaria, debido a una distribución no adecuada de los recursos asignados, lo que trajo como consecuencia la realización de un sin número de traslados por parte de las Unidades Ejecutoras para el desarrollo de sus actividades, impidiendo el logro de sus metas u objetivos, lo que conlleva a la fecha, a una baja ejecución presupuestaria.

Por lo antes expuesto, a partir del **1 de agosto de 2019**, se centralizan los presupuestos universitarios de manera integral: funcionamiento y autogestión; además, las solicitudes de requisiciones de materiales y equipos se recibirán en la Dirección de Servicios Administrativos, hasta el día **31 de julio de 2019**.

8. Se **APROBÓ** el pago a la **Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre** por un monto de Mil Setecientos Sesenta balboas (B/.1,760.00), en concepto de infracciones aplicadas a vehículos de la Institución, por ingresar a los corredores con insuficiencia de saldo, que datan del año 2010 hasta el 18 de marzo de 2019.

Por lo anterior, a partir de la fecha el Departamento de Taller y Transporte deberá remitir un informe mensual a la Vicerrectoría Administrativa, de las infracciones electrónicas aplicadas a vehículos propiedad de la Universidad de Panamá, para hacer efectivo el cobro a los conductores de los vehículos que resulten sancionados.

LICENCIAS

9. Se **APROBÓ** la **primera prórroga de licencia sin sueldo (segunda licencia)** a la funcionaria **Evelyn M. Caballero de Marulanda**, con cédula de identidad personal N° 8-736-2373, de la Facultad de Humanidades, “por asuntos personales hasta por un (1) año”, a partir del 27 de junio de 2019 hasta el 26 de junio de 2020.
10. Se **APROBÓ** la **tercera licencia sin sueldo (segunda prórroga)** a la funcionaria **Deysi Iveth Vega M.**, con cédula de identidad personal N°8-451-807, del Instituto de la Mujer, “para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción”, a partir del 3 de agosto de 2019 hasta el 2 de agosto de 2020.
11. Se **ACORDÓ NO CONCEDER** la licencia con sueldo a la funcionaria **Vilma Yaneth Vega Lara**, con cédula de identidad personal N°9-135-983, de la Dirección de Protocolo y Ceremonial Universitario, “para la realización de diferentes opciones de trabajo de graduación de la Licenciatura en Administración Pública”, a partir 19 de agosto de 2019 hasta el 12 de diciembre de 2019, toda vez que no cumple con el artículo 239, acápite b, del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo.
12. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** al funcionario **Héctor M. Sambrano M.**, con cédula de identidad personal N° 8-807-2033, del Instituto Especializado de Análisis, “para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción”, a partir del 2 de julio de 2019 hasta el 1 de julio de 2020.



13. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** a la funcionaria **Juana M. López C.**, con cédula de identidad personal N°5-13-1657, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, “para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción”, a partir del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.
14. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** a la funcionaria **Lourdes E. De León**, con cédula de identidad personal N°8-701-1071, de la Facultad de Humanidades, “por asuntos personales sin sueldo hasta por un (1) año”, a partir del 16 de septiembre de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2020.
15. Se **ACORDÓ NO CONCEDER** la **licencia sin sueldo** a la funcionaria **Tatiana del Carmen Checa**, con cédula de identidad personal N°8-730-285, de la Vicerrectoría de Extensión, “por asuntos personales, hasta por un (1) año”, a partir del 16 de julio de 2019 hasta el 15 de junio de 2020, toda vez que no cumple con el artículo 234, del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo.
16. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** al funcionario **José M. Insturáin**, con cédula de identidad personal N°2-83-1586, de la Dirección de Sistema de Bibliotecas, “para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción”, a partir del 16 de julio de 2019 hasta el 15 de julio de 2020.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL / PARLAMENTARIAS
11 de julio de 2019/lbeth